



MINISTERIO  
DE SALUD

HOSPITAL  
NACIONAL  
SAN MIGUEL



## VERSIÓN PÚBLICA

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**



**Dr. Carlos Efraín Montesino Herrera**  
**Director Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel**

REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A  
HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES  
INSTITUCIONAL (UACI)

LIBRE GESTIÓN  
SOLICITUD DE COMPRA N°49/2022 IDPTO. CONS. Y MITO.  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE ANESTESIA  
CONTRATO No. 16/2022  
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.  
RECURSOS PROPIOS

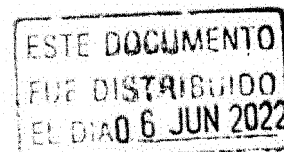
Nosotros, **Carlos Efraín Montesino Herrera**, de cuarenta y dos años de edad, Especialista en Ginecología y Obstetricia del domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación de Hospital Nacional Regional "San Juan de Dios" de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria mil doscientos diecisiete guión ciento treinta mil doscientos veintidós guión cero cero uno guión seis, en mi calidad de Director, según Acuerdo Número mil ciento seis de fecha trece de mayo del año dos mil veintidós, emitido por el Ministro de Salud Ad-Honorem Doctor Francisco José Alabi Montoya, en la ciudad de San Salvador, y de conformidad con lo establecido en el inciso final del Artículo seis, y numeral tres del Artículo sesenta y siete ambos del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco tomo cuatrocientos catorce de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, y a los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, estoy plenamente facultado para otorgar este instrumento, y me denominaré el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **Eduardo Enrique Engelhard**, Mayor de edad, Licenciado en Mercadeo, del domicilio de Santa Tecla Departamento de la Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado Especial, de la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce guión doscientos veinte mil doscientos setenta y siete guión cero cero dos guión tres, cuya existencia legal de la Sociedad compruebo por medio de a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintidós de febrero de mil novecientos setenta y siete, ante los oficios del notario, Luis Ernesto Guandique Mejía, inscrito en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA, del Libro CIENTO CINCUENTA, el día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete, b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la Sociedad Gases Industriales a



Messer de El Salvador, S.A. de C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador a las quince horas del día once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios del notario Carlos Quintanilla Schmidt, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y TRES del libro número MIL CUATROCIENTOS DOCE del Registro de Sociedades el día veintisiete de enero de mil novecientos noventa y nueve, c) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y Cambio de Denominación de la Sociedad Messer de El Salvador S.A. DE C.V. A INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las doce horas del día diecinueve de marzo de dos mil cuatro, ante los oficios del Notario Francisco Armando Arias Rivera, inscrito en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CINCO del Libro MIL NOVECIENTOS OCHO, del Registro de Sociedades, el día uno de abril de dos mil cuatro; d) Credencial de elección de Administrador Único Propietario, otorgada en la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador el día diecisiete de febrero de dos mil veintidós, inscrito en el Registro de Comercio, al número CINCUENTA Y NUEVE del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO del Registro de Sociedades el día veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, e) Personería jurídica que acredito por medio de Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en San Salvador, a las once horas del día tres de marzo de dos mil veintidós, ante los oficios del Notario Julissa Carolina Castro de la O, inscrito en el Registro de comercio al Numero CINCUENTA Y UNO del libro DOS MIL CIENTO NUEVE, el día siete de marzo de dos mil veintidós, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré el **CONTRATISTA**, en tal carácter **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MÁQUINAS DE ANESTESIA, PARA EL AÑO 2022**, a favor y a satisfacción del Hospital de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública que en adelante se denominará la LACAP. Y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones y de acuerdo a las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El Servicio consiste en proveer el servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MÁQUINAS DE ANESTESIA DE LOS QUIRÓFANOS CENTRALES, PARTOS Y ANGIOGRAFÍA, PARA REALIZARSE TRIMESTRALMENTE**. del Hospital Nacional Regional “San Juan de Dios de San Miguel” en las formas y especificaciones siguientes:

REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A  
 HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL  
 UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES  
 INSTITUCIONAL (UACI)

LIBRE GESTIÓN  
 SOLICITUD DE COMPRA N°49/2022 DP'LO. CONS. Y MTTO.  
 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE ANESTESIA  
 CONTRATO N° 16/2022  
 INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.  
 RECURSOS PROPIOS

RENG LÓN	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO	CANTIDAD	P. UNIT X EQUIPO EN CADA VISITA	PRECIO TOTAL
2	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA MAQUINAS DE ANESTESIA MARCA: DRAGER MODELO FABIUS PLUS, INCLUIR UN CAMBIO DE PAR DE DOMOS DE VÁLVULAS	24	\$ 196.6666	\$ 4,720.00
3	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA MAQUINA DE ANESTESIA MARCA: OH-MEDA MODELO EXCEL 210.	3	\$ 140.00	\$ 420.00
4	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA MAQUINA DE ANESTESIA MARCA: OH-MEDA MODELO S/5 AESPIRE.	6	\$ 140.00	\$ 840.00
	Se planifica brindar el mantenimiento preventivo programado durante el periodo de contrato que es de abril – octubre. La programación de los Mantenimientos Preventivos quedaría de la siguiente manera, estimando una fecha de adjudicación de ABRIL 2022, sujeto al cambio de la fecha real en que comenzará el periodo de contrato CALENDARIO DE VISITAS. Esta programación será válida para cada uno de los equipos adjudicados y será modificado con las fechas correctas a partir de la fecha de entrega, así como también será enviada al personal de Mantenimiento del hospital y al usuario final. Se incluyen todos los materiales gastables, consumibles y repuestos de uso frecuente para el mantenimiento de los equipos. PRIMERA VISITA: JUNIO SEMANA DEL 26-29 SEGUNDA VISITA: SEPTIEMBRE SEMANA DEL 19-22 TERCERA VISITA: DICIEMBRE SEMANA DEL 18-21			
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 5,980.00</b>

**SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de cotización, b) Adendas si las hubiere, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Oferta presentada por el contratista, g) Recomendación de adjudicación, j) Otros documentos que emanaren del presente contrato; los cuales entre sí son complementarios y se deberán de observar para su cumplimiento conjuntamente con este contrato. **TERCERA: PLAZO.** El Contratista se obliga a brindar el suministro de Servicio Mantenimiento Preventivo y Correctivo de máquinas de anestesia, objeto del presente contrato, para un plazo de nueve meses comprendidos del día uno de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** a) Presentar calendario y rutina de los mantenimientos preventivos anuales. b) Los mantenimientos preventivos deberá ser agendados en días hábiles en horario de 07:30am a 03:30pm. c) La respuesta para diagnóstico de falla debe de ser en un período máximo de 24 horas desde que fuese reportado por la sección de equipo médico del Hospital. d) Contar con personal capacitado en mantenimiento de máquinas de anestesia. e) Contar con equipos de medición y realizarle pruebas con ellos, mantenimiento preventivo de los equipos . f) Contar con circuito de prueba y sensores de flujo para pruebas de funcionamiento en mantenimiento preventivo según aplique. g) El mantenimiento preventivo debe cubrir el cambio de filtro de aire y aquellos

repuestos que sean igual o menor a \$50.00. h) El mantenimiento preventivo y correctivo debe hacerse limpieza interna y externa de los equipos. i) El mantenimiento preventivo debe incluir una medición al año de los vaporizadores de la máquina de anestesia. j) Los reportes de mantenimiento deben incluir hoja de mediciones realizadas al equipo. k) Los reportes de mantenimiento deben ir sellados por el Técnico o Ingeniero Biomédico. l) El contratista debe brindar capacitación de uso y cuidado del equipo al usuario de enfermería, anestesia y médicos cuando fuera solicitado. m) Los mantenimientos deberán realizarse de manera trimestral. **QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO** El monto total del presente contrato es de **CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 5,980.00)** que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, y será aplicado al cifrado presupuestario: 2022-3213-3-02-02-21-1-54301. **SEXTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO** La cancelación de las facturas se hará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario, (a excepción de aquellos casos ajenos a nuestra voluntad, en que por circunstancias de fuerza mayor, no se efectuase oportunamente el depósito correspondiente en nuestra cuenta bancaria), posterior a que el Contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Hospital para trámite de entrega del QUEDAN respectivo, la documentación siguiente: factura original y seis copias a nombre del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, incluyendo en la facturación: Número de contrato, Número de Licitación, descripción del servicio, Cantidad de libras recolectadas y tratadas, Precio unitario por libra, precio total, original y dos copias de Actas de Recepción debidamente firmadas y selladas de recibido por el/la Administrador de Contrato. **SÉPTIMA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Contratista deberá presentar en la UACI del Hospital en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la fecha de distribución del contrato debidamente legalizado, **PAGARÉ SIN PROTESTO** a favor del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, como **garantía de cumplimiento de contrato**, por un valor de **MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$ 1,196.00)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO ( 20% )** del valor total del contrato y permanecerá vigente hasta **NOVENTA DÍAS CALENDARIO** después de finalizado el plazo del contrato; el Contratista deberá presentar el original de esta garantía y dos

copias para su posterior revisión por parte del Departamento Jurídico del Hospital. **OCTAVA:**  
**ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Será la Ing. Lujan Guadalupe Martínez Mendoza, Jefe de Biomédica, como responsable de administrar el contrato y de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo a las disposiciones establecidas de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Artículo 82 Bis de la LACAP, cuyas responsabilidades serán las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato; Emitir informe final sobre el desempeño del contratista. **NOVENA:**  
**INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2°. De la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de

conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular de la misma. Aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, ésta se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **DÉCIMA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral este contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante de éste.

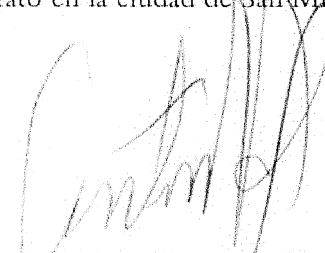
**DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATO.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser Modificado, Ampliado y/o Prorrogado en su plazo, de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha Modificación, Ampliación y/o Prórroga. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 95 de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitir la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la Resolución.

**DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Todo conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato las partes las resolverán por: a) **ARREGLO DIRECTO:** Las partes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones a que se hayan llegado. b) Se procederá acorde a la Ley de Procedimientos Administrativos

REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A  
HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES  
INSTITUCIONAL (UACI)

LIBRE GESTIÓN  
SOLICITUD DE COMPRA N°49/2022 DPTO. CONS. Y MTTO.  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE ANESTESIA  
CONTRATO No. 16/2022  
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.  
RECURSOS PROPIOS

cuando sea aplicable, **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, expresamente las partes contratantes nos sometemos en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las leyes de este país. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales del domicilio del demandado. **DÉCIMA SEXTA: LUGAR PARA NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: el Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, en Final Once Calle Poniente y 23 Avenida Sur, Colonia Ciudad Jardín, San Miguel, y el Contratista en Boulevard Orden de Malta #900, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Miguel, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

  
Dr. Carlos Efraín Montesino Herrera  
**CONTRATANTE**



  
Lic. Eduardo Engelhard  
**CONTRATISTA**

  
Vo. Bo.  
COLABORADOR JURÍDICO

